

CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y ACADÉMICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

Entre los suscritos a saber, por una parte CARLOS ALBERTO PARRA DUSSAN, identificado con la cédula N° 79.504.943, nombrado como Director General mediante Decreto No. 2657 de 2013, obrando en representación legal del INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS, establecimiento público del orden nacional, identificado con el NIT 860.015.971-2, que para efectos de presente Convenio se denominará el INCI, por una parte, y por la otra LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ, identificado con la cédula No. 80.229.991, nombrado mediante Acuerdo del CS No. 022 de 2018, obrando en representación legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, institución universitaria de educación superior, identificada con el NIT 899999124-4, en adelante denominada la UPN, acuerdan celebrar el presente Convenio, el cual se desarrollará conforme con las cláusulas que a continuación se expresan, previas los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el INCI es una institución estatal, creada mediante Decreto No. 1955 de 1955, la cual tiene como función diseñar y ejecutar políticas, planes y programas destinados al mejoramiento de la calidad de vida de la población con discapacidad visual en el contexto del respeto por la diferencia y la equiparación de oportunidades.

Que la UPN es una institución estatal, del orden nacional, creada mediante Decreto No. 0197 de 1955, organizada como ente autónomo y con régimen especial, que actúa como un órgano asesor del Ministerio de Educación Nacional en lo que respecta a políticas públicas y planeación del sector educativo, que tiene como misión principal la formación de maestros, profesionales de educación y actores educativos al servicio de la nación y del mundo, en todos los niveles y modalidades del sistema educativo y para toda la población en sus múltiples manifestaciones de diversidad.

Que las partes se encuentran interesadas en aunar esfuerzos para el desarrollo de actividades de formación, investigación y extensión en temas relacionados con la atención educativa integral de las personas ciegas y con baja visión.

Que en mérito de lo expuesto acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: Aunar esfuerzos para el desarrollo de actividades de formación, investigación y extensión en temas relacionados con la atención integral, inclusión educativa, social, acceso a la información y derechos humanos de las personas con discapacidad visual.

CLAUSULA SEGUNDA- TERMINOS DE COOPERACIÓN: Sujetos a las leyes y regulación existentes en cada una de las entidades. El INCI y la UPN desarrollarán acciones conjuntas para lograr las siguientes formas de cooperación:

1. Adelantar espacios de formación para la actualización y formación de docentes en ejercicio y en formación, así como otros profesionales de la educación para la atención de población con discapacidad visual en el marco de las políticas de educación inclusiva.



2. Apoyar el desarrollo de prácticas educativas y proyectos conjuntos de investigación derivados de los espacios de formación, que resulten de interés para las partes.
3. Organizar conjuntamente eventos de carácter académico con el fin de socializar los resultados de las acciones trabajadas coordinadamente.
4. Sistematizar y publicar los resultados de trabajos de investigación, experiencias de formación y demás acciones relevantes para las comunidades educativas, gestionar su inclusión en diferentes publicaciones, bases de datos especializadas y reconocidas, siempre que se ajusten a los derechos de autor y a las políticas de las instituciones.
5. Reconocer la autoría o coautoría de los productos derivados de las actividades desarrolladas en el marco del convenio y de los convenios específicos que de este se deriven.
6. Disponer de los medios, los recursos humanos, tecnológicos y presupuestales necesarios para el desarrollo del presente convenio.
7. Las actividades que puedan resultar de interés para las partes.

CLAUSULA TERCERA- PROGRAMA DE TRABAJO: Las condiciones para el desarrollo de las actividades de cooperación a que se refiere este convenio serán descritas en convenios específicos que deberán contar con la aprobación y firma del Director General del INCI y del rector de la UPN. En los convenios específicos deberán respetarse los requisitos académicos, administrativos y legales de las partes.

CLAUSULA CUARTA- ADMINISTRACION DEL CONVENIO: La administración de este convenio será responsabilidad del Director General o en su defecto por su delegado quien por competencia y orden jerárquico es el Subdirector General del INCI, y del Decano de la Facultad de Educación de la UPN. Cualquier adición, cambio o modificación a este convenio debe ser tramitado ante estos representantes institucionales. Todas las comunicaciones deben ser dirigidas a:

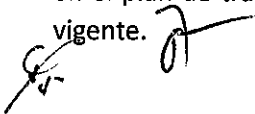
En el INCI:

Director General del INCI
Bogotá, D.C.
Carrera 13 N° 34-91
Teléfono: 3846666 Ext. 201
Correo: direccioninci@inci.gov.co

En la UPN:

Decano de la Facultad de Educación
Bogotá, D.C.
Calle 72 No 11- 86
Teléfono: 3471190 Ext. 317 y 318.
Correo: fed@pedagogica.edu.co

CLAUSULA QUINTA- PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad intelectual resultantes de los estudios y contenidos para los espacios de formación (diplomados, especializaciones, cursos) adelantados en virtud del presente convenio serán reconocidos desde su autoría y según se señale en el plan de trabajo. Las diferencias que se susciten se resolverán de acuerdo con la normativa vigente.



CLAUSULA SEXTA – RELACIÓN LABORAL: Las personas implicadas para efectos del desarrollo del objeto del presente convenio, mantendrán relación sólo con la parte a la que se encuentra vinculada laboralmente.

CLAUSULA SEPTIMA- EXCLUSIVIDAD: El presente convenio no impide a las partes la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones.

CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN: No se podrá ceder parcial o totalmente este convenio a terceros, salvo que medie autorización escrita entre las partes.

CLAUSULA NOVENA - INDEMNIDAD: Será obligación de las Partes, mantenerse entre ellas, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes, en los términos de la normatividad que regula la materia.

CLAUSULA DECIMA - DURACIÓN: El término de duración del presente Convenio será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las Partes, antes de la fecha de terminación del mismo, previo acuerdo escrito y firmado por los representantes legales de las Partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA – VALOR: El presente convenio no genera erogación presupuestal para las partes, salvo para los convenios específicos que se desprendan de este convenio marco que requieran de presupuestos.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – TERMINACION POR MUTUO ACUERDO: El presente Convenio finalizará al vencimiento del plazo inicialmente pactado o de sus prorrogas. De igual manera se podrá por terminado anticipadamente de común acuerdo entre las Partes, mediante la elaboración conjunta del Acta de Terminación, que contenga la fecha de terminación del Convenio.

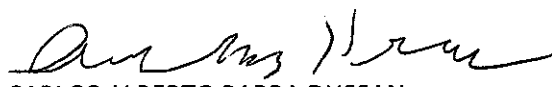
CLAUSULA DECIMA TERCERA - SOLUCION DE CONFLICTOS: Las partes intervinientes en el presente Convenio en el evento de surgir diferencias en desarrollo del mismo, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para el efecto, las partes acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales y las demás establecidas en sus respectivos estatutos y reglamentos.

CLAUSULA DECIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO: Leído el presente Convenio, por no haber afectación del presupuesto de las Partes y una vez enteradas de su contenido y alcance de todas y de cada una de las cláusulas, se perfecciona con la firma de sus representantes legales en dos ejemplares, de un mismo tenor y efecto.

Bogotá D.C.,

POR EL INCI

POR LA UNIVERSIDAD


CARLOS ALBERTO PARRA DUSSAN
Director General


LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ
Rector

30 JUL. 2018